



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

USHUAIA, 12 de abril de 2022.-

VISTO la Ley Provincial N° 1279 y su modificatoria, Ley Provincial N° 1401, y el Decreto Provincial N° 832/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 1279, modificada a través de la Ley Provincial N° 1401, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhirió a la Ley Nacional N° 25.856 de Producción de Software, Ley Nacional N° 25.922 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.692, de Promoción de la Industria del Software, y a la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria, Ley Nacional N° 27.570, de creación del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

Que a través del artículo 1° de la Ley Provincial N° 1279 se creó el “Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento”, al que podrán adherirse aquellas personas humanas o jurídicas con inscripción vigente en el “Registro Provincial de Empresas de las Economías del Conocimiento”.

Que, por su parte, el artículo 4° de la Ley Provincial N° 1401 creó el “Fondo Provincial de la Economía del Conocimiento (FONPEC TDF)” con el objetivo de promover y apoyar el desarrollo de sectores económicos y actividades vinculadas a la economía del conocimiento, incluidas aquellas orientadas a promover la modernización y digitalización de las actividades tradicionales, en consonancia con la evolución tecnológica y el cuidado del medio ambiente.

Que, asimismo, el artículo 7° de la norma arriba citada creó el “Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento”, con la finalidad de impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector, acompañando el proceso de capacitación y entrenamiento.

Que el Estado Provincial incluye dentro de las políticas de empleo, las acciones de formación y defensa del empleo, la protección a trabajadores desempleados y de formación, orientación y capacitación laboral, ello conforme con lo dispuesto en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y el artículo 16 de la Constitución Provincial.

Que la sanción de las normas provinciales antes citadas tienen por finalidad establecer un régimen integral que desde el territorio fueguino contemple la incubación, el desarrollo, la comercialización y exportación de software, así como la creación, diseño, producción e implementación de productos y servicios y su documentación asociada, promoviendo especialmente aquellos rubros detallados en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 27.506.

Que, asimismo, se persigue el objetivo de formar recursos humanos y sumar puestos de

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

///...2

trabajo, promocionando actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que la Economía del Conocimiento se ha desarrollado en mayor medida en territorios que promovieron el diseño de políticas públicas que fomentan la innovación, el espíritu empresarial, la coordinación interinstitucional y la inversión en educación, investigación y desarrollo.

Que nuestra Provincia no debe ser ajena a esta dinámica, atento a la imperiosa necesidad de generar nuevos puestos de trabajo en torno a sectores que amplíen la matriz productiva existente, sobre la base del aprovechamiento de las capacidades construidas en nuestra comunidad, de manera ambientalmente sustentable y minimizando los costos que pudieran derivar de las condiciones geográficas especiales que condicionan el desarrollo de nuestro territorio.

Que resulta pertinente acompañar al sector privado en los esfuerzos necesarios para formar a los recursos humanos en los requerimientos técnicos y perfiles que este demande.

Que la consecución del objetivo antes indicado se instrumentará a través de “Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento” mediante el otorgamiento de una asignación estímulo no reintegrable, la que será financiada a través “Fondo Provincial de la Economía del Conocimiento (FONPEC TDF)”.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Leyes Provinciales N° 1301, artículo 16, N° 1400, artículo 3°, y N° 1401, artículos 4° y 7°, y los Decretos Provinciales N° 4494/19 y N° 832/22.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Instrumentar el “Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento”, creado por artículo 7° de la Ley Provincial N° 1401.

ARTÍCULO 2°.- Podrán ser beneficiarios del “Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento” aquellos emprendimientos que:

- a. Se encuentren debidamente inscriptos en el “Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento”.
- b. Desarrollen como actividad principal en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, alguna de las actividades indicadas en el Registro antes mencionado. Se considerará

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

///...3

como actividad principal aquella que implique el mayor porcentaje de facturación en el último ejercicio económico cerrado o en los últimos doce (12) meses.

c. Acrediten esfuerzos de capacitación y formación permanente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el beneficio del “Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento” consistirá en el otorgamiento de una asignación estímulo no reintegrable equivalente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), por el término de nueve (9) meses, para todas aquellas empresas que realicen las actividades definidas en el artículo 2° de la presente, aplicable por cada nuevo empleado con residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, contratado en la citada Provincia por tiempo indeterminado, y que no haya estado en relación de dependencia en empresas del mismo rubro de la Provincia en los tres (3) meses previos a la contratación.

El beneficio antes dispuesto se computará a partir del mes siguiente de la fecha de solicitud, abonándose por mes vencido.

La empresa deberá presentar la nómina de personal (respaldo del Formulario N° 931 de AFIP) al último día de cada mes, con la identificación del personal contratado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en particular de aquellos que justifiquen el beneficio. Este requisito será condición necesaria para dar curso a la tramitación de cada pago mensual.

ARTÍCULO 4°.- Aquella empresa que hubiera contratado empleados con residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con anterioridad a su radicación en la misma, podrá acceder al beneficio establecido en el artículo 3° de la presente por dichos empleados una vez que haya materializado su radicación. A los fines de concretar el beneficio, sólo se tomarán en cuenta los empleados contratados a partir del 1° de julio de 2021. El beneficio podrá solicitarse hasta diez (10) meses después de su contratación.

ARTÍCULO 5°.- Serán causales de interrupción del beneficio las siguientes:

- a. Que la actividad principal de la empresa en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deje de ser alguna de las definidas en el artículo 2° de la presente.
- b. La interrupción de la relación laboral del sujeto que dio origen al beneficio, cualquiera sea la causal.
- c. El cambio de residencia del empleado que dio origen al beneficio a otra provincia o país.
- d. El cambio de la modalidad de contratación del empleado que dio origen al beneficio a una diferente de la establecida en el artículo 3° de la presente.

La empresa deberá informar cualquier cambio respecto de las condiciones que dieron origen al otorgamiento del beneficio dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la Secretaría de Industria y Promoción Económica será la encargada

...///4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

///...4

de la gestión del presente Programa, facultándola para el dictado de actos los administrativos que estime necesarios para la implementación.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el Formulario de solicitud, y el Procedimiento para el otorgamiento de la asignación estímulo no reintegrable, los que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que los fondos destinados al pago de la asignación estímulo no reintegrable previsto en el artículo 3° de la presente deberán ser imputados a la partida presupuestaria 8101 UG, UGC UC 8101, Inciso 5 del ejercicio financiero en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 194/22.-

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2022.04.12 19:46:48
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 194/22.-

Formulario de Solicitud (información a presentar por cada solicitud)

La información que se detalla a continuación reviste el carácter de declaración jurada.

Nombre y Apellido o Razón Social (según corresponda)	
CUIT N°	
Actividades de capacitación y formación en Tierra del Fuego ⁽¹⁾	
Cantidad de personas vinculadas al emprendimiento en Tierra del Fuego	

⁽¹⁾ Deberán identificar las acciones de capacitación y formación con impacto directo en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dentro de los últimos 12 meses y las previstas para el futuro inmediato.

Por cada nuevo empleado por el que se solicita el beneficio:

La información que se detalla a continuación reviste el carácter de declaración jurada.

Nombre y Apellido	
CUIL	
Fecha de nacimiento	
Género	
Nivel de estudios alcanzado	
Identificar especialidad en la máxima formación alcanzada	
Función a desempeñar en la empresa	
Fecha de alta en la empresa	

Deberá adjuntar constancia de Alta del Trabajador (AFIP) o nómina de empleados (AFIP) o recibo de sueldo.

Firma:

Aclaración:

DNI:

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.04.12 19:47:14
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 194/2022.-

Procedimiento para el otorgamiento de la asignación estímulo no reintegrable en el marco del “Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento”

Consideraciones generales

El procedimiento para el otorgamiento de la asignación estímulo no reintegrable en el marco del “Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento” debe estar guiado por los principios de razonabilidad, equidad, transparencia, economía y eficacia.

Se entiende al procedimiento como un conjunto de procesos ordenados en forma secuencial. En el presente manual, cada proceso dispone de un número que lo identifica y una denominación. A su vez, se establece para cada proceso la unidad organizativa que es responsable de llevar adelante las operaciones correspondientes.

Procedimiento para el otorgamiento de la asignación estímulo no reintegrable.

- 1. Inscripción en el Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento** (solicitante).
- 2. Presenta la solicitud** (*Solicitante*). Presenta Formulario I y documentación vía correo electrónico a la siguiente dirección: economiadelconocimiento.tdf@gmail.com
- 3. Recibe la solicitud** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Recibe el correo electrónico conteniendo la solicitud y la documentación.
- 4. Evalúa y Supervisa** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Procesa y analiza la solicitud con toda la documentación y determina la condición de beneficiario. Posteriormente, confecciona Informe Técnico.
- 5. Genera Expediente** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Confecciona la carátula del expediente, carga la documentación, incluido el Informe Técnico y proyecto de resolución, remite el expediente electrónico para su control.
- 6. Controla** (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Verifica las actuaciones administrativas y remite actuaciones a la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente.
- 7. Reserva de Crédito** (*Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*) Realiza la reserva de crédito en geN Financiero, carga en el registro de proveedores al

...//2

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.04.12 19:47:41
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

///...2

beneficiario, revisa proyecto de acto administrativo.

8. Aprueba (*Ministro de Producción y Ambiente*). La Ministro firma la resolución de aprobación e instrumentación del pago, mediante firma digital, electrónica u ológrafa.

9. Registra (*Ministerio de Producción y Ambiente*). Registra.

10. Notifica (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*) Notifica al solicitante del acto administrativo.

11. Compromiso, devengado y orden de pago (*Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*). Realiza el compromiso, devengado y orden de pago

12. Efectiviza el pago (*Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente*) Genera el Libramiento, carga el comprobante de pago y la remite a la Secretaría de Industria y Promoción Económica.

13. Recibe la asignación estímulo no reintegrable (*Beneficiario*).

14. Presenta las rendiciones mensuales (*Beneficiario*). Envía la nota de rendición conforme el modelo y con la documentación definida.

15. Controla y suscribe (*Secretaría de Industria y Promoción Económica*). Controla las rendiciones, emite e incorpora en el expediente nota-informe indicando el cumplimiento en las rendiciones.

16. Aprueba la rendición (*Ministro de Producción y Ambiente*). Mediante Resolución.

17. Audita (*Auditoría Interna*). Verifica el expediente y emite el informe de control.

18. Controla y Archiva (*Dirección de Control Posterior*).

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2022.04.12 19:47:57
-03'00'